

## RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES Y CONSULTAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA No. 08-2021

EL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO FINAGRO, ESTÁ INTERESADO EN RECIBIR OFERTAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE AGROS PARA ASEGURAR Y GARANTIZAR SU OPERATIVIDAD Y FUNCIONALIDAD CON LA ENTREGA OPORTUNA DE LOS PRODUCTOS INFORMÁTICOS TERMINADOS Y DISPONIBLES PARA LA PLATAFORMA TIC DE FINAGRO DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES TECNOLÓGICAS DE LOS USUARIOS, INCLUYENDO LOS NUEVOS DESARROLLOS Y LAS MEJORAS QUE SE DERIVEN DE CAMBIOS EN LA NORMATIVIDAD Y EL ANÁLISIS DEL PROCESO DE SOPORTE QUE CUMPLA CON LOS PROCESOS DE DESARROLLO DE SOFTWARE DE FINAGRO

En cumplimiento de los Términos de Referencia de la Invitación Pública No. 08 de 2021, se da respuesta a las observaciones recibidas de la siguiente manera:

### OBSERVANTE 1.

#### Observación 1.1.

(a) Referencia/Numeral

*Experiencia del equipo*

(b) Observación/Pregunta

*Para el arquitecto de software se solicita incluir el posgrado a nivel de maestría en arquitectura de tecnologías de la información.*

(c) Respuesta:

Se acepta la solicitud. Teniendo en cuenta lo anterior se informa que se modificará mediante adenda la segunda viñeta del perfil Arquitecto de Software del numeral 3.4.3.1 EXPERIENCIA DEL PERSONAL REQUERIDO, la cual quedará de la siguiente forma:

- Especialización en arquitectura de software o construcción de software o maestría con énfasis en arquitectura de software o maestría en arquitectura de tecnologías de la información.

#### Observación 1.2.

(a) Referencia/Numeral

*Experiencia del equipo*

(b) Observación/Pregunta

*Para los perfiles de desarrollo java se requiere que el personal esté certificado en java programmer expedido por entidad reconocida, solicitamos nos aclaren para Finagro cuales son las entidades reconocidas pues entendemos que solamente Oracle (actual) y anteriormente SunMicrosystems eran las autorizadas en certificar la competencia de Java Programmer.*

(c) Respuesta:

Se aclara que solamente son válidas las certificaciones expedidas por Oracle y SunMicrosystems. Teniendo en cuenta lo anterior se informa que se modificará mediante adenda la segunda viñeta de los requisitos para el perfil de Desarrollador Java del numeral 3.4.3.1 EXPERIENCIA DEL PERSONAL REQUERIDO, la cual quedará de la siguiente forma:

- Certificación en Java Programming expedida por Oracle o SunMicrosystems.

**Observación 1.3.**

(a) Referencia/Numeral

*Experiencia habilitante del oferente*

(b) Observación/Pregunta

*Para la acreditación de la experiencia habilitante la Entidad requiere acreditar un contrato cuyo objeto sea desarrollo de aplicaciones, solicitamos que se amplíe el requerimiento a desarrollo de funcionalidades o de software o sistemas de información, teniendo en cuenta que el objeto de la invitación consiste en el desarrollo de software/funcionalidades para Agros y no el desarrollo desde cero del aplicativo Agros.*

(c) Respuesta:

La entidad aclara que las actividades descritas por el observante (*desarrollo de funcionalidades o de software o sistemas de información*) -se encuentran inmersas en la actividad requerida por la entidad para acreditar la experiencia descrita en los términos de referencia. Razón por la cual, no es necesario realizar ningún ajuste a los Términos de Referencia.

**Observación 1.4.**

(a) Referencia/Numeral

*Experiencia habilitante del oferente*

(b) Observación/Pregunta

*La invitación establece que la experiencia habilitante no se tendrá en cuenta contratos que usen tecnologías adicionales a java, es decir, que ¿si un contrato utiliza entre otros lenguajes de java y javascript no será tenido en cuenta?*

(c) Respuesta:

La entidad mantiene lo que establece los términos de referencia: No se admitirán certificaciones de proyectos que usen diversas tecnologías **diferentes** a JAVA o **diferentes servidores de aplicaciones**. Sin embargo, se aclara que, si en la certificación que pretende allegar el observante, javascript se usó para ser ejecutado en el navegador, pero es JAVA el lenguaje del lado del servidor y WEBLOGIC el servidor de aplicaciones, se podrá admitir siempre que en los documentos soporte validos que se adjunten para acreditar la experiencia, se evidencie el uso del JAVA y WEBLOGIC.

## **OBSERVANTE 2.**

### **Observación 2.1.**

(a) Referencia/Numeral

1.5 Presupuesto. Página 6.

(b) Observación/Pregunta

Nos pueden por favor confirmar el presupuesto asignado para el proyecto.

(c) Respuesta:

En los términos de referencia no se informa el valor del presupuesto, para no inclinar los valores de las propuestas que presenten los oferentes. El valor de la propuesta debe estar basada en el análisis técnico para el cumplimiento de los requerimientos descritos en el documento de Términos de Referencia y no en el presupuesto de FINAGRO.

### **Observación 2.2.**

(a) Referencia/Numeral

2.2. Alcance del objeto. Página 13.

(b) Observación/Pregunta

Nos pueden por favor confirmar el tiempo de ejecución del contrato

(c) Respuesta:

La entidad aclara que en el numeral 5.2 DURACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO de los Términos de Referencia se establece que el plazo de ejecución es de 2 años.

### **Observación 2.3.**

(a) Referencia/Numeral

3.4.2 Experiencia General. Página 33.

(b) Observación/Pregunta

Se pueden presentar certificaciones donde se mencionen diferentes tecnologías o lenguajes incluyendo Java y Weblogic?

(c) **Respuesta:**

La entidad aclara que se podrán incluir en la experiencia general certificaciones cuyos objetos de los contratos mencionen tecnologías diferentes, siempre que se logró demostrar que la tecnología principal en el servidor es JAVA. Por lo tanto, estas tecnologías deberán usarse en capas diferentes a la capa de negocios o tener una participación marginal en el proyecto, para lo cual debe soportarse con especificaciones técnicas que sustenten la participación de las diferentes tecnologías que se mencionen en el objeto.

**Observación 2.4.**

(a) **Referencia/Numeral**

3.4.2 Experiencia General. Página 33.

(b) **Observación/Pregunta**

*Se permiten presentar certificaciones del grupo empresarial al que pertenece la empresa que se presenta?*

(c) **Respuesta:**

La entidad aclara que solo se validará la experiencia del proponente persona jurídica nacional, domiciliada, legalmente constituidas y establecidas en Colombia que se pretenda presentar en el presente proceso de contratación. No se validará la experiencia de alguna de las empresas que hagan parte del grupo empresarial respectivo.

**Observación 2.5.**

(a) **Referencia/Numeral**

4.2.3 Certificaciones CMMI NIVEL3 / ISO9001 / ISO25000 / ITMARK.

(b) **Observación/Pregunta**

*Se permite presentar certificaciones que pertenecen al grupo empresarial?*

(c) **Respuesta:**

La entidad aclara que no se validarán las certificaciones a nombre de alguna de las empresas que hagan parte del grupo empresarial respectivo, únicamente a nombre del oferente que se pretenda presentar en el proceso de contratación.

**OBSERVANTE 3.**

**Observación 3.1.**

(a) **Referencia/Numeral**

*Equipo de trabajo.*

(b) Observación/Pregunta

*¿Cuáles y cuántos son los perfiles requeridos en el presente proceso, y si se deben adjuntar con la oferta. En caso de ser afirmativo requiero confirmen (ROL, PROFESIÓN Y CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA)*

(c) Respuesta:

La entidad aclara que el numeral 3.4.3. PERSONAL REQUERIDO y en el numeral 3.4.3.1. EXPERIENCIA DEL PERSONAL REQUERIDO se establecen claramente los requisitos exigidos del personal.

**Observación 3.2.**

(a) Referencia/Numeral

Certificaciones

(b) Observación/Pregunta

*Solicitamos se puedan aportar por el adjudicatario, y con la oferta se aporte una carta bajo gravedad de juramento y firmada por el Representante Legal que se cuenta con este personal en el momento de acta de inicio del contrato.*

(c) Respuesta:

La entidad no acepta su solicitud, toda vez que la entidad requiere validar el cumplimiento de los requisitos del personal desde el proceso de selección.

**OBSERVANTE 4.**

**Observación 4.1.**

(a) Referencia/Numeral

General

(b) Observación/Pregunta

*Se solicita a la entidad permitir ejecución remota del presente proceso, atendiendo a que el objeto de contrato así lo permite.*

(c) Respuesta:

Conforme a los decretos de emergencia sanitaria expedidos por el Gobierno Nacional y las entidades territoriales, las actividades relacionadas con la prestación de servicios y en especial aquellas que comprometen al Estado, están exceptuadas de cualquier limitación de aislamiento preventivo o limitación a la movilidad. En consecuencia, la prestación de servicios relacionados en esta convocatoria deben ser prestados de manera presencial en las instalaciones de Finagro tal como lo describe el último párrafo del numeral 3.4.3 de los Términos de Referencia, con el estricto cumplimiento de las medidas de bioseguridad exigidas por Finagro. No obstante, lo anterior,

FINAGRO dispondrá los momentos y circunstancias en las cuales el servicio se pueda prestar de manera REMOTA.

#### **Observación 4.2.**

(a) Referencia/Numeral

*Experiencia del proponente*

(b) Observación/Pregunta

*Permitir contratos que relacionen lo siguiente en su objeto y/o alcance:*

- *Prestación de servicios asociados al desarrollo de software, mantenimiento evolutivo, correctivo y atención de soporte a aplicaciones en la plataforma tecnológica.*
- *Análisis, diseño, desarrollo, pruebas e implementación de proyectos a la medida bajo la modalidad de outsourcing y/o fábrica de software.*

(c) Respuesta:

La entidad aclara que los objetos de las dos viñetas anteriores se encuentran inmerso en la actividad requerida por la entidad para acreditar la experiencia descrita en los términos de referencia. Sin embargo, deben cumplir, adicionalmente, con los demás requisitos solicitados en los términos de referencia, en especial lo referente a las tecnologías usadas en dichos proyectos.

(d) Observación/Pregunta

*Permitir contratos que relacionen lo siguiente en su objeto y/o alcance:*

- *Servicios de monitoreo, desarrollo de configuración, soporte y administración Oracle Database y servidor aplicaciones Oracle Weblogic*

(e) Respuesta:

La entidad aclara que el objeto de monitoreo y desarrollo de configuración no corresponde con el objeto del presente proceso, tal como se establece en los Términos de Referencia.

#### **Observación 4.3.**

(a) Referencia/Numeral

*Experiencia del proponente*

(b) Observación/Pregunta

*Se solicita permitir certificaciones en servicio de desarrollo de aplicaciones en JAVA o WEBLOGIC, es decir permitir que se acredite con una u otra y no las dos para dar mayor pluralidad de oferentes.*

(c) Respuesta:

La entidad no acepta su solicitud, ya que las dos tecnologías requeridas en la acreditación de la experiencia son esenciales para garantizar una correcta ejecución del contrato.

#### **Observación 4.4.**

(a) Referencia/Numeral

*Experiencia del proponente*

(b) Observación/Pregunta

*Se solicita permitir más de una certificación.*

(c) Respuesta:

No se acepta su observación. La certificación que se presente para acreditar la experiencia exigida en el numeral 3.4.2. deberá cumplir con la totalidad de las condiciones exigidas en el mencionado numeral.

#### **Observación 4.5.**

(a) Referencia/Numeral

*Hojas de vida*

(b) Observación/Pregunta

*Se solicita permitir que las hojas de vida de los perfiles solicitados por la entidad se alleguen en el momento de la firma del contrato y no con la oferta.*

(c) Respuesta:

La entidad no se acepta su solicitud, toda vez que la entidad requiere validar el cumplimiento de los requisitos del personal desde el proceso de selección.

#### **Observación 4.6.**

(a) Referencia/Numeral

*Anexo 9*

(b) Observación/Pregunta

*Se solicita aclarar como deberá diligenciarse el ANEXO 9 ficha de sustentación.*

(c) Respuesta:

La entidad aclara que:

- Columna 3: CUMPLE / NO CUMPLE
- Columna 4: Documento que aporta para soportarlo

#### **Observación 4.7.**

- (a) Referencia/Numeral  
(b) Observación/Pregunta

Se solicita establecer un máximo de contratos a aportar para el requisito ponderable objeto de puntaje de experiencia adicional del proponente.

(c) **Respuesta:**

No se acepta su solicitud. Como la aplicación es de misión crítica para Finagro, se buscan las firmas que puedan aportar mayor experiencia y por tanto, no se puede limitar el número de contratos.

### Observación 4.8.

- (a) Referencia/Numeral  
(b) Observación/Pregunta

Se solicita a la entidad de manera respetuosa, tener en cuenta la experiencia de los perfiles requeridos a partir de finalización y aprobación del pensum académico y no de la obtención del título profesional, lo anterior se fundamenta en el decreto de Ley 19 de 2012 (Ley Anti Trámites), artículo 229 que establece: "Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional". Así mismo la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado – M.P: Gustavo Aponte Santos, del 17 de Julio de 2008, establece también que la experiencia debe contarse a partir de la terminación del pensum académico, pues no puede darse aplicación a la Ley 842 pues por regla general las normas no tienen efecto retroactivo sino rigen a futuro, por lo anterior la Ley 842 no puede afectar situaciones jurídicas consolidadas antes de la fecha de su promulgación. Por lo tanto, solicitamos de manera muy respetuosa sea tenida en cuenta dicha observación.

(c) **Respuesta:**

Al respecto, es importante considerar los siguientes aspectos normativos y jurisprudenciales:

- Ley 842 de 2003 "Por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones":

Artículo 12-. EXPERIENCIA PROFESIONAL 1. "Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, **la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente.** Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas." (Subrayado fuera de texto)

- CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia C-296 de 2012: (...) "En conclusión estima la Corte que el artículo 12 de la Ley 842 de 2003 no desconoció el derecho a la igualdad contenido



en el artículo 13 superior ni el artículo 25 de la C.P referente al trabajo, y por ende la norma demandada debe declararse exequible ya que en este caso la mayor exigencia del cómputo de la experiencia profesional a partir de la expedición de la matrícula profesional se justifica razonablemente. En efecto, en este caso la norma demandada tiene una explicación constitucionalmente legítima, es idónea y proporcional **ya que trata de prevenir y evitar el riesgo social que conlleva el ejercicio de la ingeniería, profesiones afines y auxiliares. En este caso se admite la diferenciación del cómputo de la experiencia profesional con relación a otras actividades y oficios, ya que la exigencia de la matrícula profesional o el certificado de inscripción profesional tiene una finalidad constitucionalmente legítima que consiste en demostrar que se cuenta con una formación académica y una experiencia específica para asumir la responsabilidad que implica el ejercicio de estas profesiones que pueden afectar derechos fundamentales de primerísimo orden.** (...)"

Por lo cual, en el entendido que la Ley 842 de 2003 es una norma que regula el ejercicio profesional de la Ingeniería, por ser una profesión que implica un riesgo social, independientemente de los Conceptos que puedan llegar a concluir una derogatoria tacita de esta norma, para FINAGRO es claro que la Ley 842 de 2003, a la fecha, se encuentra vigente, por lo tanto, como se desprende de las citadas norma y Jurisprudencia de la Corte Constitucional, se debe entender que, la experiencia profesional para los Ingenieros, técnicos o tecnólogos, se cuenta a partir de la expedición de la Matricula Profesional.

Por lo tanto, no se acepta su observación.

#### **Observación 4.9.**

(a) Referencia/Numeral

*Respecto al perfil Arquitecto de software*

(b) Observación/Pregunta

*Permitir para acreditar experiencia que tenga al menos 3 de las competencias solicitadas certificados por certificado laboral teniendo en cuenta que muchas compañías no emiten certificaciones con tal nivel de detalle*

(c) Respuesta:

La entidad ratifica que el profesional que se presente para este perfil debe cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos en los Términos de Referencia. Adicionalmente se aclara que, como lo mencionan los Términos de Referencia en el numeral 3.4.3.1 “*Se deberán presentar las certificaciones expedidas por las entidades o empresas donde el personal haya laborado usando las herramientas descritas anteriormente como requisito de experiencia.*” Por lo tanto, si la experiencia fue adquirida en la relación laboral del profesional con el observante, puede efectivamente mediante certificado laboral certificar dicha experiencia.

#### **Observación 4.10.**

(a) Referencia/Numeral

Respecto al perfil Arquitecto de software

(b) Observación/Pregunta

Se solicita permitir acreditar actividades en hoja de vida atendiendo a lo relacionado en la anterior observación.

(c) Respuesta:

No se acepta su observación. Todos los requisitos deben estar debidamente soportados.

**Observación 4.11.**

(a) Referencia/Numeral

Respecto al perfil Arquitecto de software

(b) Observación/Pregunta

Se solicita confirmar si la experiencia puede ser simultanea en paralelo el manejo de herramientas, tecnologías y metodologías.

(c) Respuesta:

La entidad aclara que sí se puede presentar la experiencia de manera simultánea.

**Observación 4.12.**

(a) Referencia/Numeral

Respecto al perfil Arquitecto de software

(b) Observación/Pregunta

Se solicita eliminar requisito “La experiencia en WebLogic debe soportarse además con certificación por entidad reconocida en la formación específica en WebLogic o por curso terminado y aprobado en WebLogic” y permitir que solo sea experiencia o solo certificación de estudios.

(c) Respuesta:

Se acepta parcialmente la solicitud del observante, por lo tanto, se modificará mediante adenda, en el sentido de eliminar el último párrafo del numeral 3.4.3.1 EXPERIENCIA DEL PERSONAL REQUERIDO – ARQUITECTO DE SOFTWARE.

**Observación 4.13.**

(a) Referencia/Numeral

(b) Observación/Pregunta

En cuanto a experiencia adicional objeto de puntaje se solicita ampliar el lapso de experiencia dado que es adicional a la experiencia habilitante y esta limita la pluralidad de oferentes al sesgar profesionales que tienen la experiencia anterior a este lapso.

(c) **Respuesta:**

No se acepta su observación, toda vez que el objeto que se pretende contratar está relacionado con tecnología, siendo una actividad que sufre una obsolescencia pronunciada con el paso del tiempo.

**Observación 4.14.**

(a) **Referencia/Numeral**

*Respecto al perfil Desarrollador JAVA*

(b) **Observación/Pregunta**

*Permitir acreditar certificación Java Programmer con cualquier certificación de estudios en JAVA.*

(c) **Respuesta:**

No se acepta su observación, toda vez que el perfil mencionado es fundamental para la correcta ejecución del contrato.

**Observación 4.15.**

(a) **Referencia/Numeral**

(b) **Observación/Pregunta**

*Se solicita aclarar ¿Cuál será el período de garantía del proyecto?*

(c) **Respuesta:**

No es clara su observación. Sin embargo, se aclara que en el numeral 5.4 GARANTÍAS se establecen las garantías del contrato que se solicitarán al contratista.

**Observación 4.16.**

(a) **Referencia/Numeral**

(b) **Observación/Pregunta**

*Se solicita compartir el número de horas que se tiene estimado para el presente proceso por perfil, así como su valor techo para tener la referencia de estos valores o el estimado de presupuesto por la entidad.*

(c) **Respuesta:**

La entidad aclara que no cuenta con la información del estimado de horas por perfil.

Ahora bien, en los términos de referencia no se informa el valor del presupuesto, para no inclinar los valores de las propuestas que presenten los oferentes. El valor de la propuesta debe estar basada en el análisis técnico para el cumplimiento de los requerimientos descritos en el documento de Términos de Referencia y no en el presupuesto de FINAGRO.

#### **Observación 4.17.**

(a) Referencia/Numeral

*Forma de pago*

(b) Observación/Pregunta

*Modificar la forma de pago, permitiendo que esta sea por entregables de acuerdo a cada fase del proceso.*

(c) Respuesta:

No se acepta su solicitud.

#### **Observación 4.18.**

(a) Referencia/Numeral

*Forma de pago*

(b) Observación/Pregunta

*Incluir que si un proyecto en cualquiera de sus fases se suspende y no llega a estar en producción las horas realizadas sean pagadas, es decir, aquellas de levantamiento de requerimientos, integración, entre otras, sean horas facturables.*

(c) Respuesta:

No se acepta la observación. LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO, debe ser declarada por las partes mediante acta especial que determine las causas y los términos o plazos de suspensión. Este acto jurídico impide generar actividades contractuales, inclusive las referenciadas por el observante.

#### **Observación 4.19.**

(a) Referencia/Numeral

*Obligaciones de la entidad*

(b) Observación/Pregunta

*Se solicita incluir dentro de obligaciones de la entidad:*

- *Suministrar al contratista la información necesaria, propia de la entidad que requiera para la ejecución contractual.*
- *Designar un líder del FINAGRO en el proyecto encargado de articular y facilitar todos los recursos humanos y técnicos que deban intervenir para el logro de los objetivos.*
- *Velar por el cumplimiento del cronograma por parte del personal del FINAGRO en actividades como aprobaciones, entrega de información, accesos y cualquier otro no especificado. El FINAGRO reconocerá y pagará a EL CONTRATISTA el tiempo total que el*

personal estando asignado, se quede a la espera de los entregables, aprobaciones, accesos, información y cualquier otro elemento no especificado y no pueda continuar con su labor.

- Guardar reserva y confidencialidad sobre todos los conocimientos que de cualquier forma llegue a tener sobre EL CONTRATISTA y sus modelos y políticas de trabajo, políticas de calidad, valor de los servicios prestados, forma de cumplimiento, y en general cualquier información que se tenga del CONTRATISTA sobre la ejecución del presente contrato.

**(c) Respuesta:**

La entidad aclara que no es necesario la inclusión de las obligaciones antes descritas, toda vez que las mismas se encuentran inmersas dentro de los numerales 5.6 OBLIGACIONES A CARGO DE FINAGRO, 5.13 SUPERVISOR DEL CONTRATO y 5.17 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION de los Términos de Referencia.

## **OBSERVANTE 5.**

### **Observación 5.1.**

**(a) Referencia/Numeral**

3.4.3.1. EXPERIENCIA DEL PERSONAL REQUERIDO, rol ARQUITECTO DE SOFTWARE

**(b) Observación/Pregunta**

Se solicita a la entidad validar el requerimiento del perfil de esta manera:

- Ingeniero de Sistemas con tarjeta profesional vigente.
- Especialización en arquitectura de software o construcción de software o maestría con énfasis en arquitectura de software.
- Experiencia de tres (3) años en análisis, diseño y documentación de arquitectura de software: UML y SCRUM
- Experiencia de 3 años como arquitecto de software, expedidas por el contratante donde se mencione el rol de Arquitecto de software.
- Experiencia certificada en Java y WebLogic mínimo 2 años O Experiencia de 2 años en SQL Server 12 o superior O Experiencia de tres (3) años en integración de aplicaciones orientadas a servicios (SOA) y web services (SOAP) O Experiencia de tres (3) años en: HTML5, JSF2, CSS3 y Javascript O Experiencia de tres (3) años en SCRUM / AGILE O Experiencia de tres (3) años en implementación y administración en Bases de Datos y MDM O Experiencia de tres (3) años en la gestión de ambientes de desarrollo, pruebas y producción.

Debido a que no se hace excluyente tener todas las tecnologías y requerimientos anteriores y hace más accesible el perfil.

**(c) Respuesta:**

La entidad ratifica que el profesional que se presente para este perfil debe cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos en los Términos de Referencia, no se acepta la solicitud.

### **Observación 5.2.**

(a) Referencia/Numeral

*La experiencia en WebLogic debe soportarse además con certificación por entidad reconocida en la formación específica en WebLogic o por curso terminado y aprobado en WebLogic*

(b) Observación/Pregunta

*Se solicita a la entidad validar el requerimiento de certificación por entidad reconocida en la formación específica en WebLogic, y se permita que el anterior requisito se defina por la experiencia.*

(c) Respuesta:

Se acepta parcialmente la solicitud del observante, por lo tanto, se modificará mediante adenda, en el sentido de eliminar el último párrafo del numeral 3.4.3.1 EXPERIENCIA DEL PERSONAL REQUERIDO – ARQUITECTO DE SOFTWARE de los Términos de Referencia.

### **Observación 5.3.**

(a) Referencia/Numeral

4.2.3 Certificaciones CMMI NIVEL3 / ISO9001 / ISO25000 / ITMARK

(b) Observación/Pregunta

Se solicita a la entidad plantear como requisito la Certificación CMMI NIVEL 5, debido a que el alcance de la consultoría requiere una certificación de este nivel.

(c) Respuesta

No se acepta la solicitud, ya que limitaría la participación de oferentes y para la ejecución del contrato es suficiente CMMI NIVEL 3.

## **OBSERVANTE 6.**

### **Observación 6.1.**

(a) Referencia/Numeral

*Términos de referencia 3.4.2 Experiencia General:*

*El oferente deberá presentar una (1) certificación de contratos cuyo objeto sea el servicio de desarrollo de aplicaciones con duración no inferior a un (1) año, con valor de \$200.000.000.*

(b) Observación/Pregunta

Se solicita a la entidad se permita completar el monto con varios contratos conservando el alcance requerido en los contratos.

**(c) Respuesta:**

No se acepta su observación. La certificación que se presente para acreditar la experiencia exigida en el numeral 3.4.2. deberá cumplir con la totalidad de las condiciones exigidas en el mencionado numeral.

**Observación 6.2.**

**(a) Referencia/Numeral**

*Términos de referencia 4.2.3 Certificaciones CMMI NIVEL3 / ISO9001 / ISO25000 / ITMARK.*

**(b) Observación/Pregunta**

*Con respecto a la Certificación CMMI NIVEL 3, se solicita a la Entidad que se puede presentar la certificación CMMI Nivel 3 o superior de alguna de las Compañías que pertenecen a la matriz corporativa.*

**(c) Respuesta:**

La entidad aclara que no se validará las certificaciones a nombre de alguna de las empresas que hagan parte del grupo empresarial respectivo, únicamente a nombre del oferente que se pretenda presentar en el proceso de contratación.

**Observación 6.3.**

**(a) Referencia/Numeral**

*Anexo No. 1 Condiciones actuales de Agros.*

**(b) Observación/Pregunta**

*Se solicita a la entidad indicar en la actualidad como es la Clasificación del tipo de requerimientos, en atención a que se mencionan 60 en backlog, pero no se identifica cual es el criterio para priorización y asignación de tiempos.*

**(c) Respuesta:**

La entidad aclara que la información sobre la priorización no es requerida para la estructuración de una oferta. En cuanto a la asignación de tiempos se describe en el anexo 1 numeral 1.2 Proceso de desarrollo y mantenimiento, en la viñeta 3 se menciona que el contratista realiza la estimación de tiempos por perfil por requerimiento.

**Observación 6.4.**

**(a) Referencia/Numeral**

*Anexo No. 1, 1.4. Obligaciones específicas del contratista*

(b) Observación/Pregunta

*Agradecemos a la Entidad ampliar la información sobre los aspectos de la migración de Glassfish a WebLogic a nivel técnico. Cuando hablan del 30% de avance hacen referencia solo a las pruebas o a la migración como tal?*

*Solicitamos que por favor se identifique o entregue un inventario de los componentes a migrar.*

(c) Respuesta:

La entidad aclara que el 30% hace referencia a la migración como tal. Con relación al inventario de los componentes, la entidad aclara que el detalle de la información será suministrada bajo compromiso de confidencialidad al oferente seleccionado. Sin embargo, el tiempo estimado para el proyecto de migración está basado en el rendimiento histórico del proyecto.

**Observación 6.5.**

(a) Referencia/Numeral

*Anexo No. 1 1.4. Obligaciones específicas del contratista*

(b) Observación/Pregunta

*Para el ítem "Proporcionar herramientas que automaticen las pruebas funcionales y de carga", la entidad tiene alguna preferencia.*

(c) Respuesta:

La entidad aclara que no tiene ninguna preferencia. No obstante, lo anterior, se aclara que mediante adenda la entidad eliminará del Anexo 1 - numeral 1.4 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS la viñeta 3. Lo anterior, toda vez que dicho requerimiento se encuentra como criterio evaluable.

**Observación 6.6.**

(a) Referencia/Numeral

*Anexo No. 1 1.6. Acuerdos nivel de servicio*

(b) Observación/Pregunta

*En varios apartados se menciona que el equipo de desarrollo (entre otros), deberá estar disponible para atender las necesidades de FINAGRO. Estamos hablando de horario administrativo o se espera atención de requerimientos 7x24?*

(c) Respuesta:

Se aclara al observante que como se señala en el anexo 1, numeral 1.2 Proceso de desarrollo y mantenimiento, viñeta 8, lo que se espera es el acompañamiento hasta el cierre diario en los días en que se desplieguen nuevas versiones en producción únicamente. Adicionalmente, el Contratista seleccionado deberá resolver los incidentes que se presenten dentro de los tiempos que se establecen en el Anexo 1 - numeral 1.6 ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIO, los cuales se



expresan en horas hábiles. Es decir, es responsabilidad del contratista establecer la dedicación que requiera para cumplir con esos tiempos.

### **Observación 6.7.**

- (a) Referencia/Numeral
- (b) Observación/Pregunta

*Se solicita a la entidad permitir la ejecución de las actividades como mantenimiento, soporte y relacionadas de manera remota*

#### **(c) Respuesta:**

Conforme a los decretos de emergencia sanitaria expedidos por el Gobierno Nacional y las entidades territoriales, las actividades relacionadas con la prestación de servicios y en especial aquellas que comprometen al Estado, están exceptuadas de cualquier limitación de aislamiento preventivo o limitación a la movilidad. En consecuencia, la prestación de servicios relacionados en esta convocatoria debe ser prestados de manera presencial en las instalaciones de Finagro tal como lo describe el último párrafo del numeral 3.4.3 de los Términos de Referencia, con el estricto cumplimiento de las medidas de bioseguridad exigidas por Finagro. No obstante, lo anterior, FINAGRO dispondrá los momentos y circunstancias en las cuales el servicio se pueda prestar de manera REMOTA.

### **Observación 6.8.**

- (a) Referencia/Numeral
- (b) Observación/Pregunta

*La transferencia de conocimiento se realizara a que tipo de usuarios, cuantos, tiempo? Existe algún desarrollo?*

#### **(c) Respuesta:**

La entidad aclara que el tiempo estimado de la transferencia de conocimiento es de quince (15) días calendario. El personal que recibirá la transferencia será el equipo de ingenieros requerido por este proceso. No obstante, lo anterior, el Anexo 1 se incluirá, mediante adenda, el siguiente numeral:

#### **1.9 EMPALME**

##### **1.9.1 Inicio del contrato**

*El equipo del proveedor recibirá capacitación de los responsables actuales, revisará la documentación del aplicativo durante los primeros quince (15) días calendario, sin costo adicional para Finagro y antes de dar inicio a la ejecución y facturación de los servicios cubiertos por este contrato. La dedicación del equipo deberá ser total en horario de oficina durante los días de empalme.*

##### **1.9.2 Finalización del contrato**

Dentro de los últimos quince (15) días de ejecución del contrato, el proveedor preparará una capacitación, para que proporcione capacitación a las personas que indique Finagro. La dedicación del equipo que brinde dicha capacitación deberá ser en horario de oficina, durante los días de empalme con el siguiente proveedor.

### **Observación 6.9.**

(a) Referencia/Numeral

Anexo No. 1 1.6. Acuerdos nivel de servicio

(b) Observación/Pregunta

Se solicita a la entidad considerar el tiempo de garantía, el equivalente al 20% del tiempo de implementación.

(c) Respuesta:

No se acepta la solicitud del observante, ya que al ser AGROS una aplicación de misión crítica, requiere estar protegida por una garantía sobre defectos funcionales de seis meses como lo indica en el Anexo 1 - numeral 1.7 GARANTÍA.

### **Observación 6.10.**

(a) Referencia/Numeral. Anexo 1, numeral 1.6, acuerdo de niveles de servicio

(b) Observación/Pregunta

Se solicita a la entidad aclarar como será la gestión de solicitud de incidentes, a través de la mesa de ayuda o directamente con el usuario afectado.

(c) Respuesta:

Se le informa al observante, que Finagro contará con una mesa de servicio para la atención de primer nivel y según se clasifique el incidente, le será escalado a través de la herramienta tecnológica que gestiona la mesa de ayuda y a través de esa misma herramienta, se deberá documentar la solución dada y registrar así los tiempos de respuesta.

### **Observación 6.11.**

(a) Referencia/Numeral

Términos de referencia 3.4.3. Personal Requerido

(b) Observación/Pregunta

Se solicita a la entidad permitir enviar la información de los perfiles al momento de la adjudicación, ya que en etapas tempranas no es posible asegurar la disponibilidad de un recurso específico sin tener certeza que el proceso ha sido adjudicado.

(c) Respuesta:

La entidad no acepta su solicitud, toda vez que la entidad requiere validar el cumplimiento de los requisitos del personal desde el proceso de selección.

### **Observación 6.12.**

(a) Referencia/Numeral

*Términos de referencia 3.4.4.1. formulario de Información Básica*

(b) Observación/Pregunta

*Para el formato de información Básica solicita ser firmado y en lo posible con huella, solicitamos a la Entidad, por favor considerar mecanismo de firmas (electrónicas). En atención a la situación actual generada por la pandemia del COVID 19, y los Decretos que ordenan el Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable expedidos por el Gobierno Nacional.*

(c) Respuesta

En relación con la firma y huella en el FIB, como este formulario corresponde a un archivo PDF, se puede firmar a través de firma digital, en estos momentos las medidas transitorias establecidas permiten que el formulario no presente la huella.

### **Observación 6.13.**

(a) Referencia/Numeral

*Términos de referencia 3.3 Requisitos Habilitantes de Contenido Financiero*

(b) Observación/Pregunta

*En relación con el requisito de suministrar copia de la Declaración de Renta, respetuosamente solicitamos no incluirlo por las siguientes razones:*

*El estatuto tributario en el artículo 583 establece que las declaraciones tienen reserva, en los siguientes términos:*

*“Art. 583. Reserva de la declaración.*

*La información tributaria respecto de las bases gravables y la determinación privada de los impuestos que figuren en las declaraciones tributarias, tendrá el carácter de información reservada; por consiguiente, los funcionarios de la Dirección General de Impuestos Nacionales sólo podrán utilizarla para el control, recaudo, determinación, discusión y administración de los impuestos y para efectos de informaciones impersonales de estadística.*

*En los procesos penales, podrá suministrarse copia de las declaraciones, cuando la correspondiente autoridad lo decrete como prueba en la providencia respectiva.*

*Los bancos y demás entidades que en virtud de la autorización para recaudar los impuestos y recibir las declaraciones tributarias, de competencia de la Dirección General de Impuestos Nacionales, conozcan las informaciones y demás datos de carácter tributario de las declaraciones, deberán guardar la más absoluta reserva con relación a ellos y sólo los podrán utilizar para los fines del*

procesamiento de la información, que demanden los reportes de recaudo y recepción, exigidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos siguientes.

*PAR. Para fines de control al lavado de activos, La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales deberá remitir, a solicitud de la dependencia encargada de investigar el lavado de activos, la información relativa a las declaraciones e investigaciones de carácter tributario, aduanero y cambiario, que posea en sus archivos físicos y/o en sus bases de datos.”*

*De lo anterior se extrae que la reserva de las declaraciones tributarias goza de estricta reserva, cuyo levantamiento se presenta de manera excepcional y en condiciones que autoridades judiciales o administrativas establezcan conforme a ley. Dentro de esto último, no se encuentra que deba ser una información que deba ser suministrada en procesos de selección y contratación privada o pública.*

*La reserva de las declaraciones encuentra resorte constitucional, en el artículo 15 de la Constitución Política, que consagra el derecho a la intimidad de toda persona, que en este caso se trata de la intimidad económica, por tanto en razón a ello es que sólo un juez puede levantar la reserva de que gozan las declaraciones tributarias, esto precisamente para garantizar el derecho constitucional a la intimidad económica. Es importante tener en cuenta también que conforme a copiosa y variada jurisprudencia de la Corte Constitucional, el derecho fundamental a la intimidad es predicable también a las personas jurídicas.*

*Adicionalmente, toda la información requerida para evaluar y calificar la aptitud y capacidad financiera de un proponente, se encuentra en los estados financieros de los últimos ejercicios, los cuales precisamente están encaminados a ser un instrumento de consulta e información a los accionistas, acreedores y demás stakeholders de una compañía.*

### **(c) Respuesta**

Para la verificación de los requisitos habilitantes de contenido financiero es indispensable la presentación por parte de los oferentes de los siguientes documentos:

- Estados Financieros: Estado de la Situación Financiera y Estado de Resultados, con sus respectivas notas correspondiente a los dos (2) últimos períodos anuales comparativos con el año anterior (31 de diciembre de 2020 y 31 de diciembre de 2019), debidamente certificados y dictaminados según el caso.
- Copia de la declaración de renta del último año gravable debidamente presentada de conformidad con las normas tributarias aplicables.

Por lo anterior, se ratifica el requisito habilitante la presentación de la información financiera antes mencionada, así como el cumplimiento de los indicadores de acuerdo con los Términos de Referencia de la Invitación Pública No.08 de 2021.

### **Observación 6.14.**

#### **(a) Referencia/Numeral**

*Términos de referencia 3.4.1 Formulario de información básica – FIB.*

(b) Observación/Pregunta

Agradecemos informar mecanismo para restablecer la contraseña o modificar el correo electrónico a [bernarda.orozco@claro.com.co](mailto:bernarda.orozco@claro.com.co).

(c) Respuesta:

Para recuperar la contraseña, por favor en el link <https://apl.finagro.com.co/portal/index.aspx> selecciones A OLVIDADO LA CONTRASEÑA y el sistema le enviará un mensaje al correo registrado, citado en el párrafo anterior, el mensaje contiene un link al cual debe ingresar y asignar una nueva clave. Ya con la nueva clave asignada y el usuario puede efectuar la actualización del formulario de información básica -FIB.

Si el correo arriba citado ya no se encuentra activo, por favor remitir a los correos [aparra@finagro.com.co](mailto:aparra@finagro.com.co) o [ogarzon@finagro.com.co](mailto:ogarzon@finagro.com.co) la siguiente información para proceder con el cambio de correo:

1. Carta firmada por el representante legal, en la cual se solicita el cambio de correo, indique el motivo del cambio y por favor escribir tanto el correo que se va a eliminar como el nuevo correo en el texto de comunicación.
2. Copia del documento de identidad del representante legal, ampliada al 150 % por anverso y reverso.
3. Copia del certificado de existencia y representación legal actualizado.

Por favor revisar las bandejas de correos no deseados, spam o de otros correos, por si el correo para asignar nueva clave no le llega a la bandeja de entrada.

**Observación 6.15.**

(a) Referencia/Numeral

*Términos de referencia 3.4.4.3 Composición Accionaria*

(b) Observación/Pregunta

*Se solicita a la entidad aceptar que únicamente se allegue la composición accionaria de los accionistas que posean un capital mayor al 5%, sin pedir la discriminación hasta la persona natural, dado que por ser accionistas extranjeros, es complejo conseguir esta información.*

(c) Respuesta:

La entidad aclara que tal como se establece en el numeral 3.4.4.3 COMPOSICION ACCIONARIA el detalle de las personas naturales o jurídicas que tienen la propiedad del oferente, indicando nombre completo, número de identificación y porcentaje de participación en la sociedad, es efectivamente para aquellos que superen el 5% de las acciones.

Igualmente, se aclara que, dando cumplimiento a la circular externa 027 de 2020 expedida por la Superintendencia Financiera, en relación con la identificación del beneficiario final, en el caso en que la entidad se encuentre inscrito en el Registro Nacional de Emisores de Valores (RNVE), con inscripción vigente, y esté sujeta a requisitos de revelación de información en el mercado de valores, podrá presentar la composición accionaria sin llegar hasta el detalle de la persona natural, allegando los documentos que soporten dicho registro en el RNVE ante la Superintendencia Financiera.

### **Observación 6.16.**

(a) Referencia/Numeral

*Términos de referencia 2.4 Quienes Pueden Participar en el proceso*

(b) Observación/Pregunta

Solicitamos a la Entidad que con el fin de permitir la pluralidad de oferentes, se permita que las figuras asociativas como Consorcio, Uniones Temporales y promesas de sociedad futura puedan presentar oferta.

(c) Respuesta:

No se acepta su solicitud. La entidad ha determinado que para el presente proceso de selección no se acepta la participación de estructuras plurales.

### **Observación 6.17.**

(a) Referencia/Numeral

*Términos de referencia 2.5 Cronograma*

(b) Observación/Pregunta

*Solicitamos se considere ampliar el plazo de entrega de ofertas, debido a que la respuesta observaciones esta previsto para el 13 de julio y el cargue de ofertas hasta el 19 de julio. Solo contaríamos con tres (3) días hábiles para ajustar nuestra Oferta a los términos o Adendas que publique la Entidad.*

(c) Respuesta:

La entidad aclara que no se acepta la solicitud, toda vez que el tiempo estimado por FINAGRO, es suficiente para presentar la carga la oferta.

Fecha de Publicación: 13/07/2021